



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección
General De Patrimonio Arqueoló
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.01.2026 15:25:16 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 07 de Enero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000004-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 14 de noviembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación, ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 002118-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000258-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000004-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2026 10:44:23 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: X1G5GH



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 14 de noviembre de 2025 que sustenta el Formulario Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación, ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

El sitio arqueológico se encuentra afectado por el avance de la frontera agrícola.

En sus sectores norte, este y sur, se aprecia la presencia de surcos que han sido hechos con maquinaria agrícola, en un área aproximada de 8,765 m² y un perímetro aproximado de 798 ml. Asimismo, en el frente norte de la plataforma arqueológica, se puede advertir algunos palos plantados, con los cuales, aparentemente se estaría señalizando predios privados. También se observan excavaciones clandestinas o pozos de huaqueo, localizados en la parte superior de la plataforma, algunos de los cuales, han dejado expuestas estructuras arquitectónicas de adobe que estaban soterradas.

Factores naturales

Se tiene las lluvias, el sol y en general el intemperismo que ocasiona la erosión del montículo arqueológico. Asimismo, la presencia de vegetación arbórea y arbustiva.

Que, mediante Memorando N° 001218-2025-DDC LAM/MC de fecha 04 de diciembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación, recaída en el Informe



de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 14 de noviembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 002118-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000258-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC, elaborado por el Lic. Juan Jose Martínez Fiestas; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación;

Que, mediante Informe N° 000004-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 05 de enero de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación, ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 14 de noviembre de 2025, así como en los Informes N° 002118-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000258-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código P-006-MNB-2025; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Realizar con la Comisaría PNP de Mórrope, acciones de constatación a efectos de que se proceda a la paralización de cualquier actividad antrópica inconsulta que se ejecute o pretenda ejecutar dentro del área arqueológica.



		<i>Identificar a los posibles poseesionarios para que se abstengan de realizar cualquier modificación o remoción de suelos dentro del área intangible. Oficiar a la Municipalidad Distrital de Mórrope, gobernación distrital, Juez de Paz, Junta de Regantes de Mórrope y otras instituciones a efectos de que en lo que les corresponda, se abstengan de brindar autorización alguna que vaya en detrimento de la protección y conservación del mencionado sitio arqueológico.</i>
Señalización:		<i>Realizar la colocación de hitos y paneles informativos que indiquen su carácter intangible y patrimonial.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Mórrope a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 14 de noviembre de 2025, el Informe N° 002118-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000258-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000004-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código P-006-MNB-2025, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2026 17:08:18 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 05 de Enero del 2026

INFORME N° 000004-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** ALCANZO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA
DETERMINACIÓN DE PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO “HUACA GRANDE -
AMPLIACIÓN”, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y
REGIÓN DE LAMBAYEQUE.
- Referencia :** PROVEIDO N° 014032-2025-DGPA-VMPCIC/MC (12DIC2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001218-2025/DDC LAM/MC de fecha 04 de diciembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000050-2025/MNB-UE005-JMF/MC de fecha 01 de diciembre de 2025, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC suscrito por el Lic. Juan Jose Martínez Fiestas, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación.
- 1.2 Mediante Informe N° 0002118-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000258-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación, ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque., en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 14 de noviembre de 2025, elaborado por el Lic. Juan Jose Martínez Fiestas, especialista de la DDC Lambayeque.
- 1.3 El sitio arqueológico Huaca Grande - ampliación se encuentra colindante al Sitio Arqueológico Huaca Grande declarado Patrimonio Cultural de la Nación y presenta plano aprobado con la Resolución Directoral Nacional N° 490/INC del 20.04.2005.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.



- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un



bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DGP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC suscrito por el Lic. Juan



Jose Martínez Fiestas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

El sitio arqueológico se encuentra afectado por el avance de la frontera agrícola. En sus sectores norte, este y sur, se aprecia la presencia de surcos que han sido hechos con maquinaria agrícola, en un área aproximada de 8,765 m² y un perímetro aproximado de 798 ml. Asimismo, en el frente norte de la plataforma arqueológica, se puede advertir algunos palos plantados, con los cuales, aparentemente se estaría señalizando predios privados. También se observan excavaciones clandestinas o pozos de huaqueo, localizados en la parte superior de la plataforma, algunos de los cuales, han dejado expuestas estructuras arquitectónicas de adobe que estaban soterradas.

Factores naturales

Se tiene las lluvias, el sol y en general el intemperismo que ocasiona la erosión del montículo arqueológico. Asimismo, la presencia de vegetación arbórea y arbustiva.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Jose Martínez Fiestas en el Informe de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 14 de noviembre de 2025, apartado IV.b, señala las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
<i>Paralización y/o cese de la afectación:</i>	x	<i>Realizar con la Comisaría PNP de Mórrope, acciones de constatación a efectos de que se proceda a la paralización de cualquier actividad antrópica inconsulta que se ejecute o pretenda ejecutar dentro del área arqueológica. Identificar a los posibles poseesionarios para que se abstengan de realizar cualquier modificación o remoción de suelos dentro del área intangible. Oficiar a la Municipalidad Distrital de Mórrope, gobernación distrital, Juez de Paz, Junta de Regantes de Mórrope y otras instituciones a efectos de que en lo que les corresponda, se abstengan de brindar autorización alguna que vaya en detrimento de la protección y conservación del mencionado sitio arqueológico.</i>
<i>Señalización:</i>		<i>Realizar la colocación de hitos y paneles informativos que indiquen su carácter intangible y patrimonial.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 002118-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000258-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional



de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación, ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación, ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Fisi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2025 15:39:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 12 de Diciembre del 2025

INFORME N° 002118-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** ALCANZO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA
DETERMINACIÓN DE PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA GRANDE -
AMPLIACIÓN", DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y
REGIÓN DE LAMBAYEQUE.
- Referencia :** INFORME N° 000258-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (10DIC2025)
MEMORANDO N° 001218-2025/DDC LAM/MC
(04DIC2025)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación, ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC del 14.11.2025 del Lic. Juan Jose Martínez Fiestas arqueólogo del Museo Arqueológico Nacional Bruning, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° P-006-MNB-2025 con un área de 56987.57 m² (5.69875 ha) y un perímetro de 1414.76 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2025 16:31:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000258-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : ALCANZO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA
DETERMINACIÓN DE PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA GRANDE -
AMPLIACIÓN", DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y
REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 009844-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(04DIC2025)
MEMORANDO N° 001218-2025/DDC LAM/MC
(04DIC2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación, ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

El sitio arqueológico Huaca Grande - ampliación se encuentra colindante al Sitio Arqueológico Huaca Grande declarado Patrimonio Cultural de la Nación y presenta plano aprobado con la Resolución Directoral Nacional N° 490/INC del 20.04.2005.

Mediante Informe N° 000050-2025/MNB-UE005-JMF/MC del 01.12.2025 se remite el Informe de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC del 14.11.2025 del Lic. Juan Jose Martínez Fiestas arqueólogo del Museo Arqueológico Nacional Bruning, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación.

Mediante Memorando N° 001218-2025-DDC LAM/MC del 04.12.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite la determinación de protección provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El área arqueológica materia de la presente protección provisional, corresponde a una ampliación del sitio arqueológico que fue declarado patrimonio cultural con Resolución Directoral Nacional N° 490/INC del 20/04/2005. El mismo se encuentra sobre una llanura desértica, bastante amplia y se trata de un montículo arenoso con



rasgos de arquitectura de adobe enterrada. Presenta planta rectangular de unos 230m. norte – sur por 160m. este – oeste y unos 3m. de altura. En la parte superior de la plataforma, se definen rasgos de muros que identificarían recintos cuadrangulares, bajo la superficie actual. Superficialmente se puede reconocer abundante fragmentaría de cerámica, restos óseos y malacológicos, en un área aproximada de 7 ha.

II. ANALISIS

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC del Lic. Juan Martínez, se reporta lo siguiente:

1. El sitio arqueológico se encuentra afectado por el avance de la frontera agrícola.
2. En sus sectores norte, este y sur, se aprecia la presencia de surcos que han sido hechos con maquinaria agrícola, en un área aproximada de 8,765 m² y un perímetro aproximado de 798 ml. Asimismo, en el frente norte de la plataforma arqueológica, se puede advertir algunos palos plantados, con los cuales, aparentemente se estaría señalizando predios privados. También se observan excavaciones clandestinas o pozos de huaqueo, localizados en la parte superior de la plataforma, algunos de los cuales, han dejado expuestas estructuras arquitectónicas de adobe que estaban soterradas.

Conforme dicta el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función de los daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la determinación de protección provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Grande – ampliación cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° P-006-MNB-2025 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 56987.57 m² (5.69875 ha)

Perímetro: 1414.76 m.

Coordenadas de referència: 606606.9900 E – 9269092.6300 N

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM-WGS84 SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE – AMPLIACIÓN					
VERTICE	LADO	DIST	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	201.66	87°39'44"	606496.9977	9269222.5317



P2	P2 - P3	111.51	117°40'54"	606697.0590	9269247.8890
P3	P3 - P4	144.55	144°14'59"	606760.8692	9269156.4369
P4	P4 - P5	107.36	151°48'42"	606758.7375	9269011.9000
P5	P5 - P6	156.18	127°20'8"	606706.6353	9268918.0344
P6	P6 - P7	136.05	91°15'34"	606552.0878	9268895.4824
P7	P7 - P8	44.71	57°47'0"	606529.4893	9269029.6416
P8	P8 - P9	61.18	191°20'48"	606570.7466	9269012.4213
P9	P9 - P10	140.43	255°6'32"	606630.7426	9269000.4238
P10	P10 - P11	43.01	278°36'35"	606692.7425	9269126.4266
P11	P11 - P12	72.78	210°17'9"	606651.7446	9269139.4238
P12	P12 - P13	67.96	190°14'58"	606580.7406	9269123.4274
P13	P13 - P1	127.37	76°36'57"	606518.1546	9269096.9313

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2025-UE005-MNB-JMF/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombres)	MARTÍNEZ FIESTAS, JUAN JOSE				
RNA N°	CM – 9932 – COARPE 040137				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	MUSEO ARQUEOLOGICO NACIONAL BRUNING-UE 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 a.m.
	5	9	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	12:30 a.m.
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO	14	11	2025	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque
Distrito:	Mórrope
Sector:	Cartagena
Coordenadas referenciales: (UTM - WGS 84)	606606.9900 E – 9269092.6300 N
Acceso / vías:	<p>Ruta: Chiclayo - Mórrope (cruce a Cartagena).</p> <p>A la altura del km. 817.7 de la carretera a Mórrope (referencia: fábrica de hielo "Rosymar"), se encuentra la vía carrozable al caserío Cartagena. Tomando esta vía en dirección oeste, mediante un recorrido de 6 km. se llega al caserío Cartagena y desde aquí se prosigue unos 2.30 km hasta llegar a los sitios arqueológicos Huaca Grande y Huaca Blanca Grande. El tiempo promedio desde el cruce de la carretera panamericana hasta el sitio arqueológico, es de unos 20 minutos en camioneta.</p>

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Arquitectura monumental, presencia de adobes en pozos de huaqueo.
1.2	Cerámica	X		Fragmentaria de cerámica en superficie.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo	X		Restos óseos descontextualizados en superficie.
1.5	Malacológico	X		Restos de donax sp y caracoles marinos, dispersos en superficie.
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLOGICO

MINISTERIO DE CULTURA
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRUNING



Firmado digitalmente por MARTINEZ
 FIESTAS Juan Jose FAU
 20480108222 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01.12.2025 11:30:48 -05:00

b)	Descripción del MAP	El área arqueológica materia de la presente protección provisional, corresponde a una ampliación del sitio arqueológico que fue declarado patrimonio cultural con Resolución Directoral Nacional N° 490/INC del 20/04/2005. El mismo se encuentra sobre una llanura desértica, bastante amplia y se trata de un montículo arenoso con rasgos de arquitectura de adobe enterrada. Presenta planta rectangular de unos 230m. norte – sur por 160m. este – oeste y unos 3m. de altura. En la parte superior de la plataforma, se definen rasgos de muros que identificarían recintos cuadrangulares, bajo la superficie actual. Superficialmente se puede reconocer abundante fragmentaría de cerámica, restos óseos y malacológicos, en un área aproximada de 7 ha.
-----------	---------------------	---

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	Agentes Antrópicos	X		X	
Factores Naturales	X		X		Se tiene las lluvias, el sol y en general el intemperismo que ocasiona la erosión del montículo arqueológico. Asimismo, la presencia de vegetación arbórea y arbustiva.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio arqueológico presenta un regular estado de conservación. En los últimos años, debido al progresivo uso de los suelos para la ampliación de la frontera agrícola está siendo afectado, al extremo que su área intangible ya empezó a ser incorporada para esa actividad. La última visita realizada al sitio (05/09/2025), ha permitido constatar su dramático proceso de deterioro y el riesgo en que se encuentra respecto a su conservación.				
Fragilidad	El MAP presenta un alto grado de fragilidad, debido a que su entorno inmediato está siendo asimilado y acondicionado para otras actividades antrópicas, como es la ampliación de la frontera agrícola y la implementación de un posible parque eólico, cuya ejecución en proyecto, se encuentra en áreas adyacentes al sitio arqueológico. En ese sentido, el sitio corre un grave peligro que, de no tomarse las medidas necesarias podría ocasionar la pérdida o destrucción del mismo, en cuyo sentido, los daños resultarían graves e irreversibles.				

2. 3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación cuenta con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico "HUACA GRANDE- AMPLIACIÓN".

TABLA DE DATOS TECNICOS DATUM WGS 84: "HUACA GRANDE - AMPLIACIÓN"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO	COORDENADAS UTM	
				ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	201.66	87° 39' 44 "	606496.9977	9269222.5317
P2	P2 - P3	111.51	117° 40' 54 "	606697.0590	9269247.8890
P3	P3 - P4	144.55	144° 14' 59"	606760.8692	9269156.4369
P4	P4 - P5	107.36	151° 48' 42"	606758.7375	9269011.9000
P5	P5 – P6	156.18	127° 20' 8"	606706.6353	9268918.0344
P6	P6 – P7	136.05	91° 15' 34"	606552.0878	9268895.4824
P7	P7 – P8	44.71	57°47'0"	606529.4893	9269029.6416
P8	P8 – P9	61.18	191°20'48"	606570.7466	9269012.4213
P9	P9 – P10	140.43	255°6'32"	606630.7426	9269000.4238
P10	P10 – P11	43.01	278°36'35"	606692.7425	9269126.4266
P11	P11 – P12	72.78	210°17'9"	606651.7446	9269139.4238
P12	P12 – P13	67.96	190°14'58"	606580.7406	9269123.4274
P13	P13 – P14	127.37	76°36'57"	606518.1546	9269096.9313

Área (m2)	56987.57 m ²
Área (Ha)	5.69875 ha
Perímetro	1414.76 m.l.

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Realizar con la Comisaría PNP de Mórrope, acciones de constatación a efectos de que se proceda a la paralización de cualquier actividad antrópica inconsulta que se ejecute o pretenda ejecutar dentro del área arqueológica. Identificar a los posibles poseionarios para que se abstengan de realizar cualquier modificación o remoción de suelos dentro del área intangible. Oficiar a la Municipalidad Distrital de Mórrope, gobernación distrital, Juez de Paz, Junta de Regantes de Mórrope y otras instituciones a efectos de que en lo que les corresponda, se abstengan de brindar autorización alguna que vaya en detrimento de la protección y conservación del mencionado sitio arqueológico.
Desmontaje:		---
Apuntalamiento:		---
Incautación:		---
Señalización:	X	Realizar la colocación de hitos y paneles informativos que indiquen su carácter intangible y patrimonial.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios		---

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO 1. Vista de la plataforma principal del sitio arqueológico "Huaca Grande". Tomado de este a oeste.
Fecha de toma:05/09/2025.



FOTO 2. Superficie de la parte más alta de Huaca Grande. Se evidencia la cabecera de muro de adobe, soterrado y abundante material cultural consistente en fragmentería de cerámica, restos malacológicos y malacológicos (donax sp y caracoles marinos), entre otros. Tomado de Este Oeste. Fecha de toma: 05/09/2025.



FOTO 3. Evidencia de restos óseos humanos y malacológicos, en superficie.



FOTO 4. Palos plantados en el frente norte de la plataforma central de Huaca Grande, en el área de ampliación de la poligonal. Estos estarían indicando una precaria lotización del sitio arqueológico. Se nota los rasgos de un muro largo, enterrado.



FOTO 5. Pozos de huaqueo que se observan en la parte superior de la plataforma arqueológica, dejando expuestos los muros de adobe.



FOTO 6. Panorámica de “Huaca Grande – Ampliación”. Lado este donde se nota huellas de remoción de arado (surcos), hechos con maquinaria agrícola (flechas rojas), las mismas llegan hasta el sitio arqueológico. La plataforma arqueológica central de Huaca Grande, señalada con flecha amarilla. Vista de este a oeste. Fecha: 05/09/2025.



FOTO 7. Se muestra el área de ampliación arqueológica con huellas de remoción de arado para habilitación de surcos (flechas rojas), además de caminos. Al fondo, la plataforma arqueológica de Huaca Grande (flecha amarilla). Tomado de este a oeste. Fecha: 05/09/2025.



FOTO 8. En área colindantes al sitio arqueológico se aprecia la realización de canales para riego agrícola (aún sin uso), poniendo en peligro la conservación del sitio arqueológico. Tomado de norte a sur. Fecha: 05/09/2025.

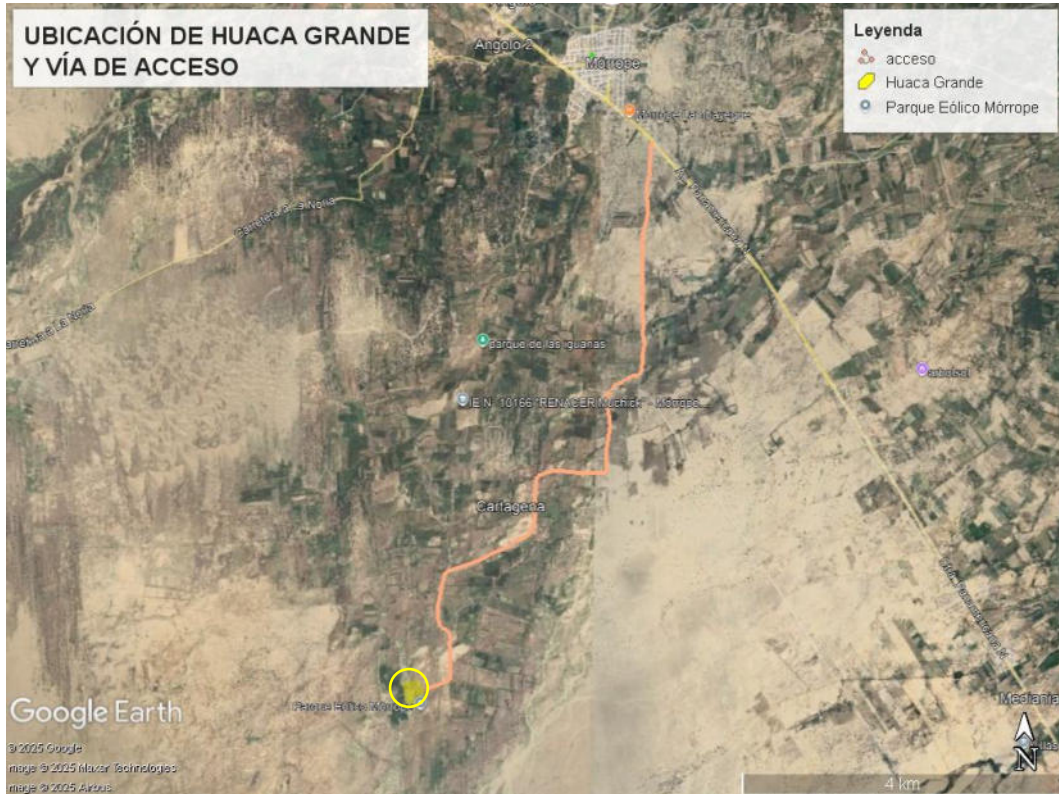


IMAGEN 1. Vista satelital de ubicación del sitio arqueológico “Huaca Grande” (en círculo amarillo), a 8 km al suroeste de la ciudad de Mórrope, en el caserío Cartagena. Fuente: Google Earth. Fecha de imagen: 23/06/2023.

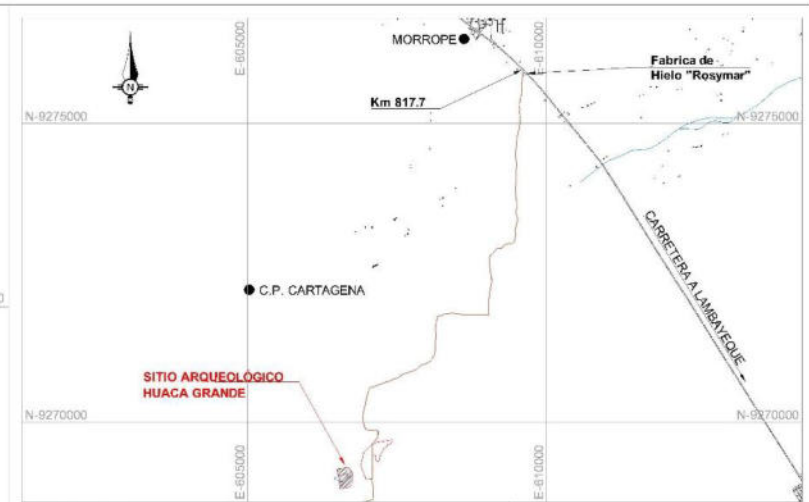
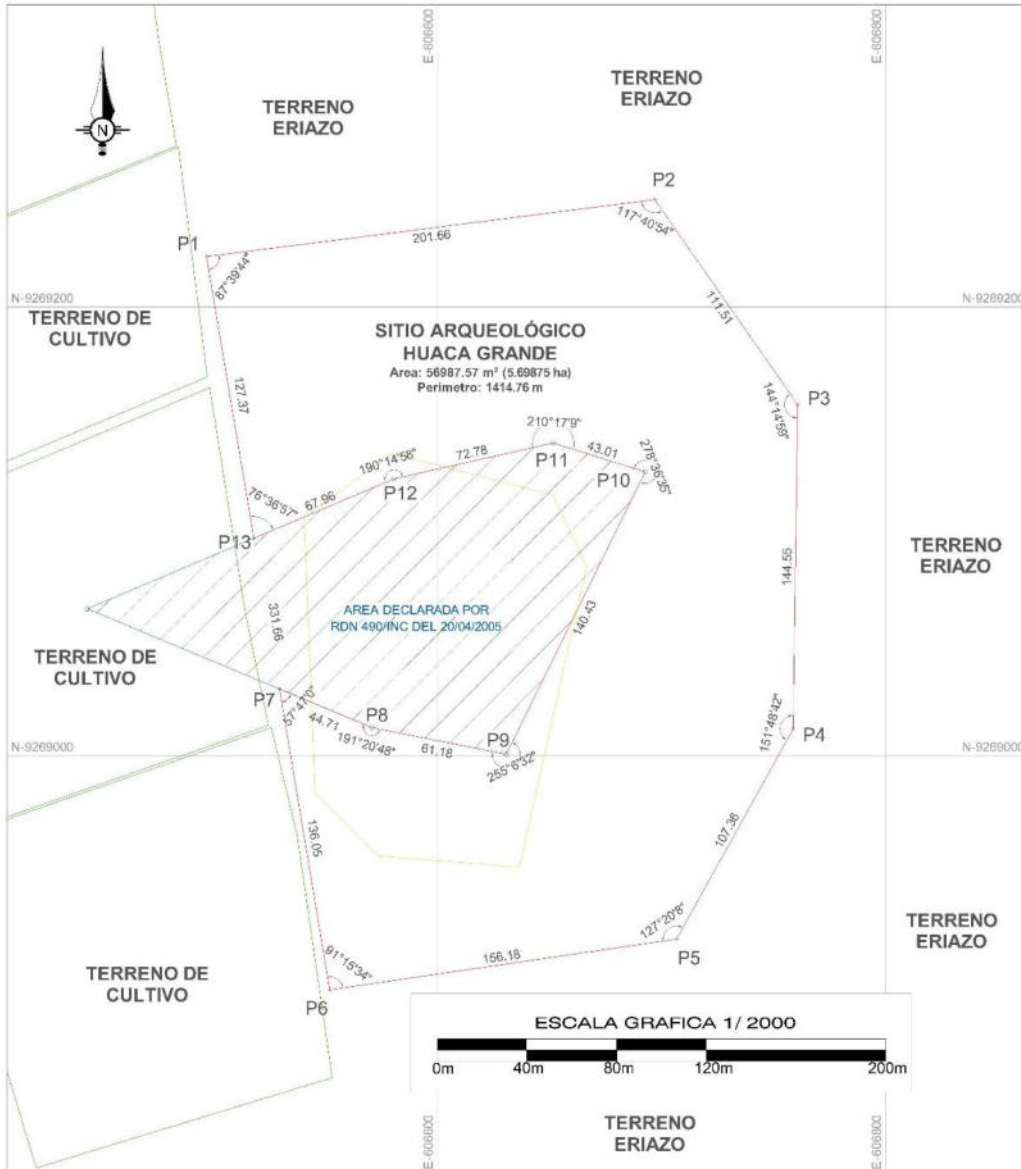


IMAGEN 2. Vista satelital del sitio arqueológico Huaca Grande-Mórrope. El área sombreada de rojo, indica el espacio declarado con Resolución Directoral Nacional N° 490/INC del 20/04/2005, el mismo que en el terreno, no concuerda con la extensión real del sitio. El área amarilla corresponde a una ampliación del sitio arqueológico que es motivo de la protección provisional. Se aprecia también el área afectada por actividades de arado (surcos agrícolas). Fuente: Google earth. Fecha de imagen: 23/06/2023.

MINISTERIO DE CULTURA
 UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
 MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRUNING



Firmado digitalmente por MARTINEZ FIESTAS Juan Jose FAU
 20480108222 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01.12.2025 11:32:37 -05:00



UBICACION
 Escala: 1/75000

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM-WGS84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	201.66	87°39'44"	606496.9977	9269222.5317
P2	P2 - P3	111.51	117°40'54"	606697.0590	9269247.8890
P3	P3 - P4	144.55	144°14'59"	606760.8692	9269156.4369
P4	P4 - P5	107.36	151°48'42"	606758.7375	9269011.9000
P5	P5 - P6	156.18	127°20'8"	606706.6353	9268918.0344
P6	P6 - P7	136.05	91°15'34"	606552.0878	9268895.4824
P7	P7 - P8	44.71	57°47'0"	606529.4893	9269029.6416
P8	P8 - P9	61.18	191°20'48"	606570.7466	9269012.4213
P9	P9 - P10	140.43	255°6'32"	606630.7426	9269000.4238
P10	P10 - P11	43.01	278°36'35"	606692.7425	9269126.4266
P11	P11 - P12	72.78	210°17'9"	606651.7446	9269139.4238
P12	P12 - P13	67.96	190°14'58"	606580.7406	9269123.4274
P13	P13 - P1	127.37	76°36'57"	606518.1546	9269096.9313

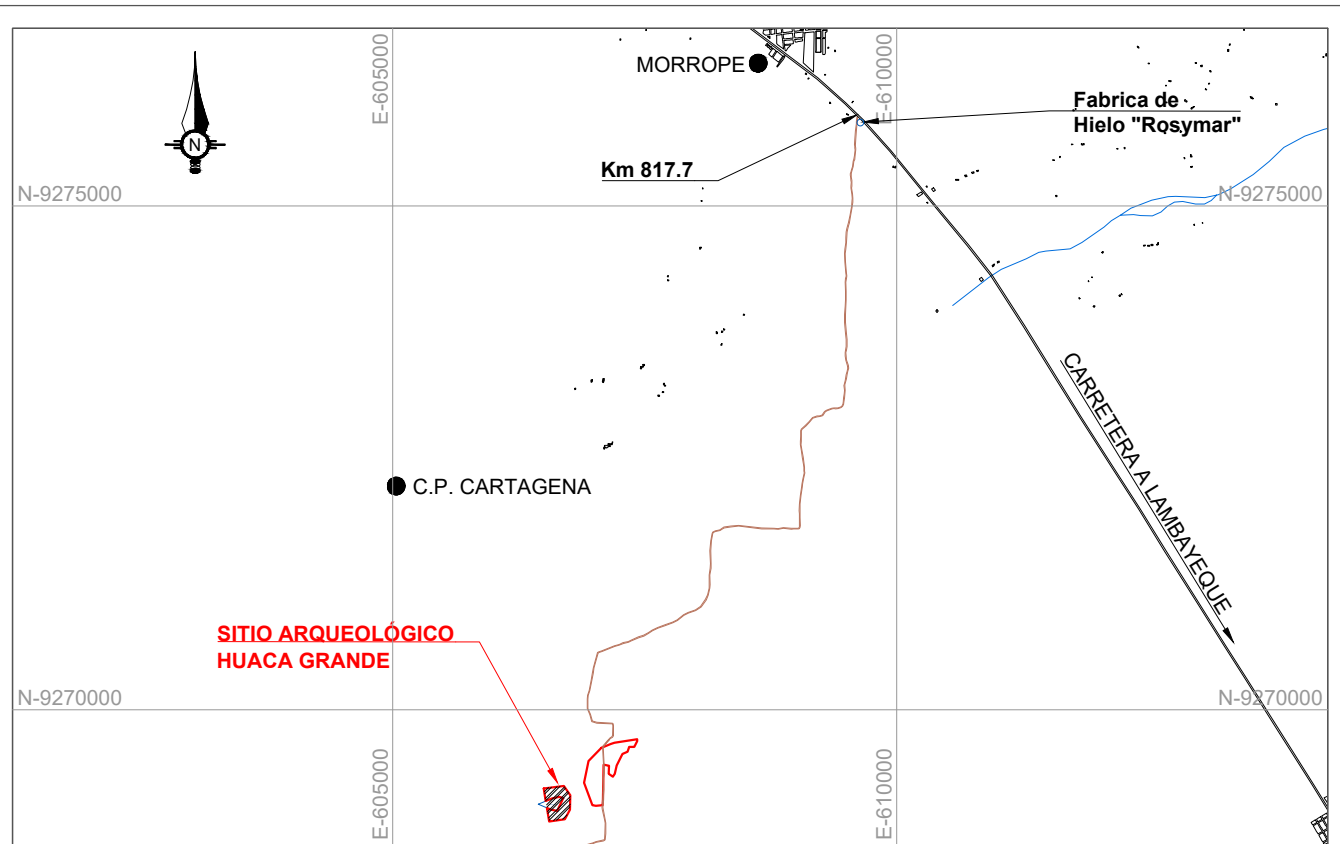
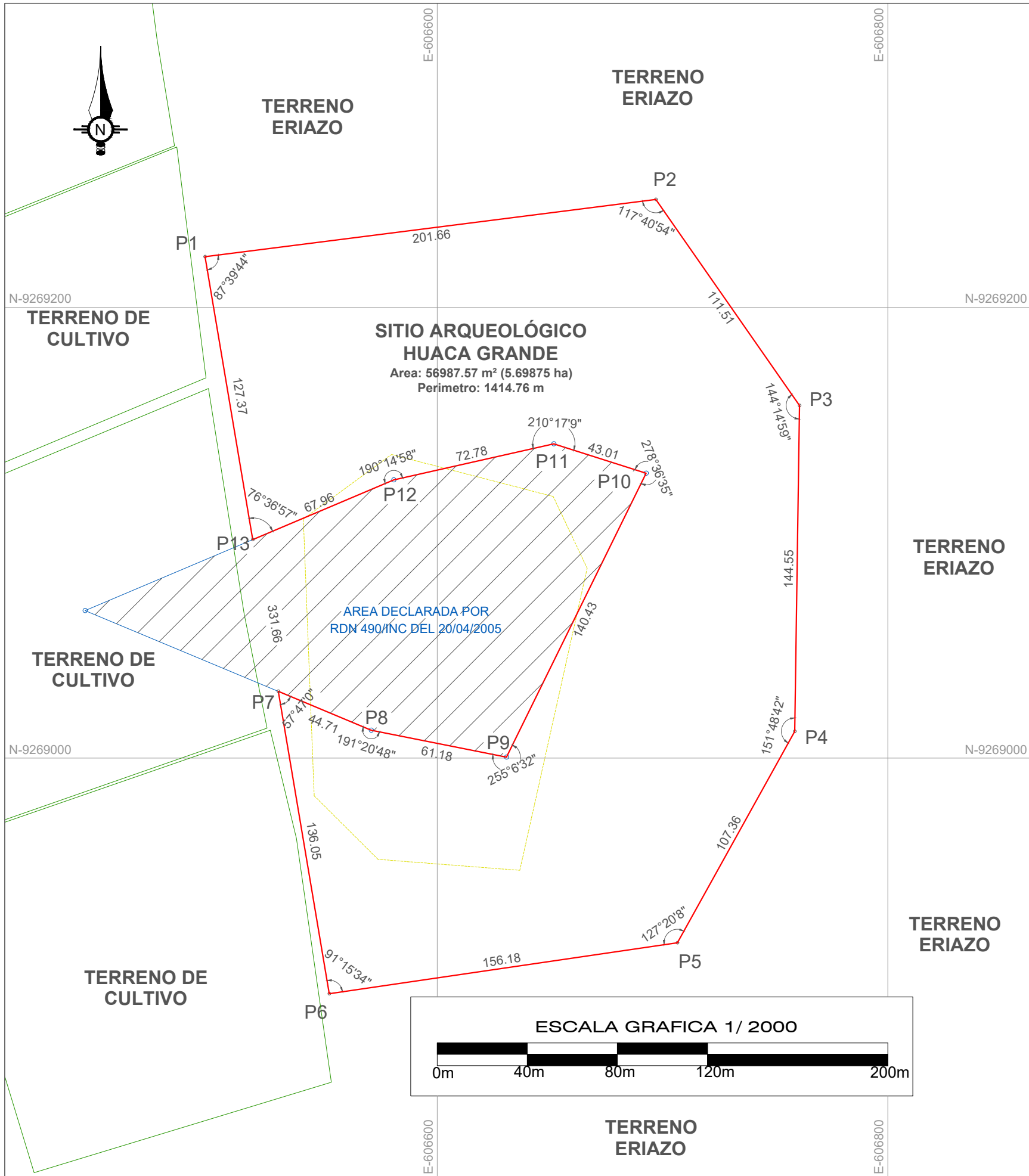
Área: 56987.57 m² (Área: 5.69875 ha)
 Perímetro: 1414.7644 m

LEYENDA PLANTA	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	POLIGONAL AREA INTANGIBLE
	TROCHA CARROZABLE
	CANAL DE REGADÍO

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora N° 005	Museo Arqueológico Nacional Bruning
--	-------------	-----------------------	---	-------------------------------------

Plano Paramétrico: **SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE - AMPLIACIÓN**

Región: LAMBAYEQUE	Punto de Referencia: ESTE : 606608.9100 NORTE : 9269054.6300	Director de Museo Brúning Arq. María Del Carmen Espinoza Córdova	Escala: 1/2000	Fecha: OCTUBRE 2025
Provincia: LAMBAYEQUE	Área: 56987.57 m ² (5.69875 Has)	Arq. Responsable: Arq. Juan José Martínez Fiestas COARPE 040137	Código de Lámina: P-006-MNB-2025	
Distrito: MORROPE	Perímetro: 1414.76 m	Edición y Post-Producción: Ing. Robert Gutiérrez C.		
Sector: CARTAGENA	Proyección: UTM Datum: WGS84 Zona: 17 M			



UBICACION
Escala: 1/75000

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM-WGS84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	201.66	87°39'44"	606496.9977	9269222.5317
P2	P2 - P3	111.51	117°40'54"	606697.0590	9269247.8890
P3	P3 - P4	144.55	144°14'59"	606760.8692	9269156.4369
P4	P4 - P5	107.36	151°48'42"	606758.7375	9269011.9000
P5	P5 - P6	156.18	127°20'8"	606706.6353	9268918.0344
P6	P6 - P7	136.05	91°15'34"	606552.0878	9268895.4824
P7	P7 - P8	44.71	57°47'0"	606529.4893	9269029.6416
P8	P8 - P9	61.18	191°20'48"	606570.7466	9269012.4213
P9	P9 - P10	140.43	255°6'32"	606630.7426	9269000.4238
P10	P10 - P11	43.01	278°36'35"	606692.7425	9269126.4266
P11	P11 - P12	72.78	210°17'9"	606651.7446	9269139.4238
P12	P12 - P13	67.96	190°14'58"	606580.7406	9269123.4274
P13	P13 - P1	127.37	76°36'57"	606518.1546	9269096.9313

Area: 56987.57 m² (Area: 5.69875 ha)
Perimetro: 1414.7644 m

LEYENDA-PLANTA	
SIMBOLO	DESCRIPCION
	POLIGONAL AREA INTANGIBLE
	TROCHA CARROZABLE
	CANAL DE REGADIO

.\logo - PARA COREL.jpg

Plano Perimétrico:
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE - AMPLIACIÓN

Región: LAMBAYEQUE	Punto de Referencia: ESTE : 606606.9100 NORTE : 9269054.6300	Director de Museo Brüning Arql. María Del Carmen Espinoza Córdova	Escala: 1/2000	Fecha: OCTUBRE 2025
Provincia: LAMBAYEQUE	Área: 56987.57 m² (5.69875 Has)	Arql. Responsable : Arql. Juan José Martínez Fiestas COARPE 040137	Código de Lámina: P-006-MNB-2025	
Distrito: MORROPE	Perimetro: 1414.76 m	Edición y Post-Proceso Ing. Robert Gutierrez C.		
Sector: CARTAGENA	Proyección: UTM Datum: WGS84 Zona: 17 M			